



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 02 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las Resoluciones del CPE N° 4778/23, 6553/23, 7554/23, 1471/24, 3529/24, 6065/24, 6066/24, 6254/24, 6855/24, 1693/25, 2630/25, 3031/25, 3066/25 y 3159/25;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 4778/23 se da inicio al proceso de convocatoria a Concurso de Cargos Supervisivos de la Enseñanza Inicial, Primaria Común y de la modalidad de Educación Especial y de Jóvenes y Adultos/as, y Secundaria en el Sistema Educativo provincial;

Que a través de la Resolución N° 7554/23 se aprueban las bases para el Concurso de Supervisores/as enmarcado en la Ley de Educación de Río Negro F N° 4819, Ley 391 Estatuto Docente y Resolución del CPE N° 1700/92;

Que por Resolución N° 6553/23 y sus modificatorias Resoluciones N° 3529/24, 6065/24, 1693/25, 3031/25, se aprobó, en el marco de la Resolución N° 4778/23, el cronograma de actividades para el Concurso de cargos Supervisivos de la Enseñanza Inicial, Primaria Común y de la modalidad de Educación Especial, de Jóvenes y Adultos/as y Secundaria en el Sistema Educativo Rionegrino;

Que por Resolución N° 1471/24 se declaró de interés educativo el trayecto de formación “La arquitectura del rol supervisivo” que se desarrolló durante el ciclo lectivo 2024;

Que por Resolución N° 6254/24 se estableció, en su Anexo I, la consigna y las “Pautas generales de trabajo para la Elaboración del PES”, estableciendo los requisitos para la elaboración del Proyecto Final para los y las aspirantes al Concurso Supervisivo, que fueron evaluados por el jurado de la Comisión Evaluadora en la instancia obligatoria de Oposición a-2 Evaluación coloquial - proyecto final: presentación y defensa (RES CPE N° 7554/23);

Que por Resolución N° 6855/24 se estableció para los y las aspirantes del Concurso Supervisivo, que la fecha límite de presentación de la Opción del Puntaje anterior de la instancia de Oposición correspondiente al Concurso Supervisivo N° 59 de Nivel Inicial, N° 59 de Nivel Primario, N° 44 de Nivel Secundario, era el 01 de febrero de 2025, a través de la Plataforma del Ministerio de Educación y DDHH “Seguimos Aprendiendo” – Aula “Aspirantes Concurso Supervisivo”; y, en su Anexo I, se aprobó la Declaración Jurada correspondiente para realizar dicha opción;

Que por Resolución N° 2630/25 se determinaron, en el Anexo I, las Misiones y Funciones del equipo evaluador del Concurso de Supervisores establecido por Resolución del CPE N° 6066/24; se aprobó, en el Anexo II, la rúbrica de corrección para la evaluación de los trabajos finales del Concurso de Ascenso para Supervisores y se estableció, en el Anexo III, el Dictamen de la Evaluación del PES para el Nivel: Inicial - Primario, Secundario, Modalidad Especial y Adultos;

Que por Disposición N° 1 (y rectificatoria correspondiente) de la Dirección General de Educación se determinó, en sus Artículos 1° a 5°, las nóminas de los/as participantes del Concurso de Supervisores vigente, con su correspondiente evaluación, de Nivel Inicial, Primaria de Jóvenes y Adultos/as, Nivel Primario, Educación Especial, Nivel Secundario; y, en el Art. 6° la nómina de participantes del Concurso Supervisivo vigente que, oportunamente, realizaron la Opción de Puntaje de Concurso Anterior, según Resolución N° 6855/24;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que en el marco de la Resolución N° 4778/23 y de la Resolución N° 7554/23, se debe establecer el mecanismo de conformación del 40% de antecedentes como así también la forma de la emisión del listado definitivo;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación y la Organización Sindical UnTER, acuerdan lo establecido en la presente norma;

Que se debe emitir la norma correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que una vez concluido el trabajo asignado a los Equipos Evaluadores, y según lo establece la Resolución N° 3031/25, éstos entregarán a través de la Dirección General de Educación, bajo recibo a la Junta de Clasificación correspondiente todo lo actuado, dando así por terminado su cometido. Lo resuelto por los mismos será inapelable de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18° del Estatuto del Docente – Ley L N° 391.-

ARTÍCULO 2°.- DEFINIR según lo fijado en la Resolución N° 7554/23-Art 16- que para la conformación del 40% total de antecedentes, por parte de los integrantes de las respectivas Juntas de Clasificación de cada nivel, los siguientes criterios:

1. Recepcionada la Disposición de la Dirección General de Educación conteniendo la Clasificación Final de la Oposición de cada participante del Concurso, se realizará la carga de datos de cada aspirante, lo que permitirá establecer el orden de méritos por antecedentes (de quienes hayan Aprobado la instancia de Oposición.)
2. La valoración máxima de dicho orden de méritos, producto de antecedentes obrantes al 31/12/2024 en el legajo de cada aspirante, y la incorporación de la valoración de la capacitación del presente concurso, a quienes correspondan, servirá de base para la constitución de un factor de conversión para la totalidad de los aspirantes Aprobados al Concurso de Antecedentes y Oposición.
3. La relación entre el valor 40 puntos y el máximo de antecedentes determina el factor de conversión en relación al máximo de antecedentes definido en la Ley N° 391, fijándose en consecuencia la siguiente relación:

$$\text{Factor C} = \frac{40 \text{ puntos}}{\text{Máximo puntaje de antecedentes}}$$

4. El factor de conversión se aplicará a cada inscripto en el Concurso de Ascenso para obtener su calificación final de antecedentes, de la siguiente manera:

$$\text{Antecedentes Final} = \text{Antecedentes} \times \text{C}$$

5. El factor de conversión se constituirá en base al inciso 3) del presente artículo para cada emisión de listado teniendo en cuenta los niveles y modalidades.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER E INDICAR a las Juntas de Clasificación de cada nivel que confeccionen los listados de antecedentes en el procedimiento utilizado habitualmente. Oportunamente y en las fechas establecidas, se publicará el Listado definitivo con el agregado de la columna respectiva producto de la aplicación de la presente Resolución, de manera que se observen el valor de Antecedentes, Antecedentes aplicando factor de conversión, oposición y puntaje final.-

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que el período de reclamos será el fijado según Resolución vigente de Cronograma de concurso de supervisores

ARTICULO 5°.- FIJAR para el caso de empate entre dos (2) o más aspirantes a un mismo cargo, dentro de igual escala de títulos, que la prioridad en las nóminas se determinará de acuerdo al siguiente orden excluyente:

1. El de mayor calificación en las pruebas de oposición.
2. El de mayor antigüedad en la modalidad a la que aspira.
3. El de mayor clasificación por antecedentes.
4. El que obtenga la prioridad por sorteo.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación correspondientes, a todas las Juntas de Clasificación, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a todas las Supervisiones de Educación Inicial, Primaria, Especial, Adultos y Secundaria, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3805

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro

Tamara A. FERNANDEZ
VOCAL PADRE/MADRE
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro

Prof. MARCELO NERVI
VOCAL DOCENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO